

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela



Abg. Betty Gálvez E. Espinoza
NOTARIA TERCERA - Machala

ESCRITURA PUBLICA DE CESION -

DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE

LA COMPANIA "PESQUERA SANTA -

ANA C. LTDA.", QUE OTORGAN LA

SEÑORA GLORIA EMMA MARIA MAR-

QUEZ ASANZA VIUDA DE TINOCO;

Y LOS SEÑORES ECONOMISTA JOR-

GE COLON TINOCO MARQUEZ, LI -

CENCIADA TANIA MIREYA TINOCO -

MARQUEZ DE HARDEMAN E INGENIE

RO MARIO GUSTAVO TINOCO MAR -

QUEZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOC-

TOR RODOLFO VINTIMILLA FLORES.

CUANTIA: S/.39.000,00

#####

#####

En la ciudad de Machala, Ca-

pital de la Provincia de El Oro, Repúbli

ca del Ecuador, hoy día viernes treinta de

Junio de mil novecientos noventa y cinco;

ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, -

Notaria Pública Tercera del Cantón Macha -

la, comparecen: Por una parte en calidad de

cedentes vendedores la señora GLORIA EMMA

MARIA MARQUEZ ASANZA VIUDA DE TINOCO, dedi

cada al hogar; y los señores ECONOMISTA -

JORGE COLON TINOCO MARQUEZ, casado, LICEN-

CIADA TANIA MIREYA TINOCO MARQUEZ DE HARDE

REVISADO

MAN e INGENIERO MARIO GUSTAVO TINOCO MAR-

QUEZ, casado; y, por otra parte en calidad de cesionario comprador el señor DOCTOR RODOLFO VINTIMILLA FLORES, casado. Los señores comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala, a excepción de la señora Licenciada Tania Mireya Tinoco Márquez de Hardeman, que tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "Pesquera Santa Ana C. Ltda.", que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de cedentes vendedores la señora Gloria Emma María Márquez Asanza viuda de Tinoco y los señores Economista Jorge Colón Tinoco Márquez,

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Teléfono 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela

1	Licenciada Tania Mireya Tinoco Márquez de Har
2	deman e Ingeniero Mario Gustavo Tinoco Már -
3	quez, por los derechos que representan del -
4	señor Doctor Colón Tinoco Pineda, en sus ca
5	lidades de cónyuge sobreviviente e hijos, res
6	pectivamente; y, por otra parte en calidad -
7	de cesionario comprador el señor Doctor Ro -
8	dolfo Vintimilla Flores, todos los compare -
9	cientes con la capacidad civil suficiente pa
10	ra intervenir en todo acto o contrato.-----
11	SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura
12	pública autorizada por el Notario Primero del
13	Cantón Machala, Doctor Milton Serrano Aguilar,
14	el dieciocho de Agosto de mil novecientos -
15	setenta y seis, aprobada mediante Resolución
16	Número RL - Dos mil ochenta y cuatro, de fe
17	cha diecinueve de Octubre de mil novecientos
18	setenta y seis, expedida por la Superinten -
19	dencia de Compañías de Guayaquil, e inscrita
20	en el Registro Mercantil del Cantón Machala,
21	el veintinueve de Octubre de mil novecientos
22	setenta y seis, se constituyó la Compañía -
23	de Responsabilidad Limitada "Pesquera Santa A-
24	na C. Ltda.", con un Capital Social de TRES-
25	CIENTOS MIL SUCRES, dividido en trescientas -
26	participaciones sociales, iguales e indivisi -
27	bles de Un mil sucres cada una. La Compa -
28	ñía se constituyó con los siguientes socios

146
fundadores: Doctor Rodolfo Vintimilla Flores,

propietario de ciento cuarenta y seis par-

ticipaciones; Doctor José Ugarte Vega, pro-

pietario de ciento cuarenta y seis partici-

paciones; señor José Ugarte Llaguno, propie-

tario de cuatro participaciones; y, Doctor

Colón Tinoco Pineda, propietario de cuatro

participaciones; B) Posteriormente mediante -

escritura pública celebrada ante la Notaria

Tercera del Cantón Machala, Abogada Betty -

Gálvez Espinoza, el veintiocho de Junio de

mil novecientos ochenta y nueve aprobada -

mediante Resolución Número Ochenta y nueve -

seis - dos - uno - cero ciento cuarenta y u-

no, de fecha veintidós de Septiembre de -

mil novecientos ochenta y nueve, dictada -

por el señor Intendente de Compañías de -

Machala, Abogado Nécker Franco Maldonado, -

inscrita en el Registro Mercantil del Can-

tón Machala, el veintisiete de Septiembre -

de mil novecientos ochenta y nueve, la -

Compañía "Pesquera Santa Ana, C. Ltda." au -

mentó su capital social inicial de TRES -

CIENTOS MIL SUCRES en la suma de DOS MI -

LLONES SETECIENTOS MIL SUCRES con lo cual

quedó éste elevado a la cantidad de TRES

MILLONES DE SUCRES, habiendo sido suscrito

el capital de la siguiente forma: el so -

-tres-

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela

cio señor Doctor Rodolfo Vintimilla Flo

11 parte

res once participaciones de un mil su-

ores cada una; la socia la Compañía -

Invertramar, Inversiones y Transacciones

del Mar C. Ltda. mil trescientas quin-

ce participaciones de un mil suores ca

da una; el socio señor Doctor Colón -

Tinoco Pineda treinta y cinco partici-

paciones de un mil suores cada una; -

el socio señor Either González Flores -

mil trescientas cuatro participaciones -

de un mil suores cada una; y, el so-

cio señor Biólogo Rodolfo Vintimilla Ca-

rrión treinta y cinco participaciones de

un mil suores cada una; C) En la ciu

dad de Machala, el día cinco de Enero

de mil novecientos noventa y cuatro, fa

llecio el señor Doctor Colón Tinoco Pi-

neda dejando como su cónyuge sobrevivien

te a la señora Gloria Emma María Már-

quez Asanza viuda de Tinoco y como sus

únicos y universales herederos a sus -

hijos señores: Economista Jorge Colón Ti

noco Márquez, Licenciada Tania Mireya -

Tinoco Márquez de Hardeman e Ingeniero

Mario Gustavo Tinoco Márquez, quienes -

declaran con juramento que no existen -

más herederos del causante señor Doctor

3.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

35

Colón Tinoco Pineda; D) Según senten -

cia dictada por el señor Juez Noveno -

de lo Civil de El Oro, Abogado Fidel -

Muñoz Ríos, el diecinueve de Mayo de -

mil novecientos noventa y cuatro, se con

cedió la posesión efectiva pro-indiviso -

de los bienes hereditarios dejados por el

causante señor Doctor Colón Tinoco Pineda,

a favor de su cónyuge sobreviviente se -

ñora Gloria Emma María Márquez Asanza viu

da de Tinoco y de sus hijos señores E-

conomista Jorge Colón Tinoco Márquez, Li-

cenciada Tania Mireya Tinoco Márquez de -

Hardeman e Ingeniero Mario Gustavo Tinoco

Márquez; y, E) En la sesión de Junta Ge-

neral Extraordinaria y Universal de Socios,

celebrada el veinticinco de Enero de mil

novecientos noventa y cinco previo el con

sentimiento unánime del capital, la Junta

autorizó a la cónyuge sobreviviente y a -

los hijos del causante señor Doctor Colón

Tinoco Pineda para que cedan y transfie -

ran las treinta y nueve participaciones so

ciales que tienen en la Compañía "Pesque

ra Santa Ana C.Ltda.", a favor del señor

Doctor Rodolfo Vintimilla Flores, conforme

consta del Acta que se agrega a esta es

critura como documento habilitante.-----

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes ex -

puestos, de conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "Pesquera Santa Ana C. Ltda." en sesión de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco, mediante el presente instrumento público la señora Gloria Emma María Márquez Asanza viuda de Tinoco y los señores Economista Jorge Colón Tinoco Márquez, Licenciada Tania Mireya Tinoco Márquez de Hardean e Ingeniero Mario Gustavo Tinoco Márquez, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente del causante señor Doctor Colón Tinoco Pineda ceden y transfieren en favor del señor Doctor Rodolfo Vintimilla Flores el total de las participaciones sociales que en número de treinta y nueve del valor de un mil sucres cada una tienen y poseen en propiedad en el capital de la Compañía "Pesquera Santa Ana C. Ltda." equivalentes a TREINTA, Y NUEVE MIL SUCRES en igual precio que declaran que reciben los cedentes vendedores de manos del cesionario comprador en la parte que a cada uno de ellos les corresponde, en dinero en efectivo, de curso legal, a plena satisfacción. Por consiguiente a par-

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

tir de la presente fecha. la señora Gloria

Emma María Márquez Asanza viuda de Tinoco

y los señores Economista Jorge Colón Tingo

co Márquez, Licenciada Tania Mireya Tinoco

Márquez de Hardeman e Ingeniero Mario Gus

tavo Tinoco Márquez al efectivar la trans

ferencia de la totalidad de las participa

ciones sociales que tenía su cónyuge y -

padre respectivamente, en la Compañía, de-

claran que nada tienen que reclamar por -

las operaciones de la Compañía realizadas

hasta esta fecha, debiendo asumir por cau

sa de esta transferencia el cesionario se

ñor Doctor Rodolfo Vintimilla Flores todos

los derechos y obligaciones inherentes a -

tales participaciones como socio de la in

dicada Compañía.-----

CUARTA: ACEPTACION.- El señor Doctor Rodol

fo Vintimilla Flores declara, que acepta -

la transferencia de las participaciones so

ciales que antecede, por convenir a sus -

intereses. Sírvasse señor Notario, agregar -

las demás cláusulas de rigor y estilo pa

ra la validez y firmeza de esta escritu

ra pública, quedando autorizado el cesiona

rio para obtener que se tome nota de es

ta escritura en el Registro Mercantil del

Cantón Machala, al margen de la correspon

El texto de esta página continúa en la número diez.-

el As Guayano Tinoco 19.
Lo Guayano Pale -oínco-

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE EL ORO

MARIO GUSTAVO TINOCO MARQUEZ, ecuatoriano, de 29 años de edad, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Machala, a usted, con todo respeto y como mejor proceda en derecho, le digo:

Mis nombres completos son los que quedan señalados así como los demás datos personales.-

Los fundamentos de hecho y de derecho de mi petición son los siguientes:

a) Con la partida de defunción que acompaño, pruebo que en la ciudad de Machala, el día 5 de Enero de 1994, falleció quien en vida fuera Doctor Jorge Colón Tinoco Pineda

b) Con las partidas de matrimonio y de nacimiento que acompaño, justifico las calidades de cónyuge sobreviviente de mi madre respecto de mi padre y de hijos del causante el solicitante y mis hermanos.

c) El mencionado causante no hizo testamento y a su muerte hemos quedado como sus únicos y universales herederos sus hijos los hermanos Tinoco Márquez y como su cónyuge sobreviviente nuestra madre común, esto es: Jorge Colón, Tania Mireya y Mario Gustavo Tinoco Márquez y Enma María Márquez Asanza viuda de Tinoco.

d) Con estos antecedentes y como es mi deseo obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por el referido causante; y, haciendo méritos de la información sumaria de testigos, dígnese conferir la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Doctor Jorge Colón Tinoco Pineda, entre el solicitante y los demás antes nombrados, por sentencia que se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad de los Cantones de Guayaquil, Machala, Santa Rosa y Arenillas, donde se ubican los bienes materia de la sucesión intestada.

e) Que se me confiera copias certificadas de todo lo actuado, para su inscripción en los diferentes cantones.-

Notificaciones las recibiré en las puertas de su despacho.-

Autorizo al profesional del derecho a presentar los escritos necesarios en este trámite, con su sola firma.-

Abg. Betty Gálvez S.
NOTARIA TERCERA - Machala

Abg. Roberto Roblen A.,
Reg. NO. 322 - El Oro

-cancio-

CEPTIVO: En Hoj. de su original.

Arenillas,

de 1994

Daniel Muñoz Ríos
JUEZ



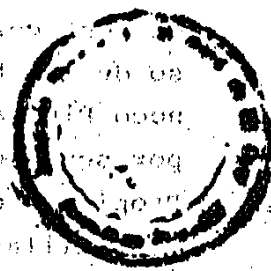
Arenillas, Mayo 6 de 1994. Las 11:00

Previamente el actor en el término de tres días complete su demanda, observando lo dispuesto en los arts: 71 y 72 del Código de Procedimiento Civil. -Notifíquese.- f) ilegible Ab.

Fidel Muñoz Ríos-Juez Noveno de lo Civil de El Oro.

Arenillas, 10 de Mayo de 1994

Daniel Muñoz Ríos
JUEZ



-seis-

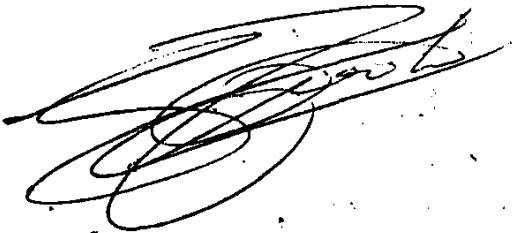
SEÑOR NUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE EL ORO

ING. GUSTAVO TINOCO MARQUEZ , en el
trámite de posesión efectiva que tengo presentado en su
judicatura , a usted digo:

Que adjunto al presente , estoy
presentando copia de la información sumaria de testigos
con lo que dejo completada mi demanda inicial.-

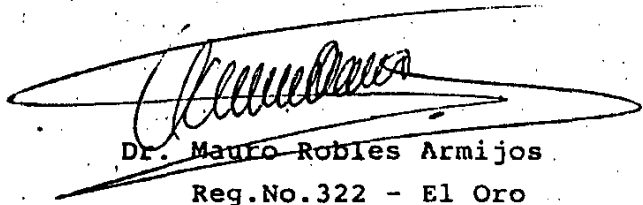
Es de Justicia .,

Por autorizado'.,



Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

Serib

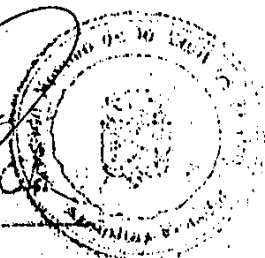


Dr. Mauro Robles Armijos
Reg.No.322 - El Oro

Presentado en Arenillas, trece de Mayo de mil novecientos
noventa y cuatro, a las diecisiete horas cincuenta minutos,
con una copia simple igual a su original y una información
sumaria en copia certificada en dos fojas.-CERTIFICO.



Daniel Macillo
SECRETARIO



renillas, Mayo 19 de 1.994.-Las 10h00

Vistos:- A fs. 6 de los autos comparece Mario Gustavo Tinoco - Márquez y solicita la posesión efectiva de los bienes dejados por quien en vida llamó Jorge Colón Tinoco Pineda. Admitida la demanda al trámite, y una vez completado el libelo dentro del término concedido para hacerlo, se le ha dado trámite a la misma por haber reunido los requisitos que exigen los arts:73 y - 1066 del Código de Procedimiento Civil; y siendo el estado del presente trámite el de resolver, para hacerlo se considera:PRIMERO:-No existe omisión de solemnidad ni vicio en el procedimiento, por lo que declaro la validez de este trámite.- SEGUNDO:- Con el acta de defunción acompañada se ha justificado el fallecimiento de quien fuera Dr. Jorge Gustavo Colón Tinoco Pineda,hecho ocurrido en la ciudad de Machala,el cinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- TERCERO:- Con la información sumaria de testigos y partidas de nacimiento y matrimonio también acompañados, se ha justificado que el fallecido antes mencionado dejó como únicos herederos, a su cónyuge sobreviviente señora Enma María Márquez Asanza de Tinoco y a sus hijos, Tania Mireya, Mario Gustavo, y Jorge Colón Tinoco Márquez.-CUARTO:- Habiendo el compareciente probado la calidad de heredero por ser hijo del ya referido causante, y por tanto justificado los fundamentos de su acción, en los términos que exige el art. 685 del Código de Procedimiento Civil, consecuentemente, el suscrito Juez Noveno de Lo Civil de El Oro, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,declara con lugar la demanda y concede la posesión efectiva pro indiviso - de los bienes dejados por el causante Dr. Jorge Gustavo Colón Tinoco Pineda, a favor del compareciente Mario Gustavo Tinoco Márquez; respetando derechos de terceros.-Ejecutoriada esta sentencia, ordena se la inscriba en los Registros de la Propiedad de Guayaquil,Machala,Santa Rosa y Arenillas; debiendo para el efecto conferirse las copias necesarias al interesado.-Téngase en cuenta el domicilio señalado para notificaciones y la autorización que confiere el actor a su patrocinador.-Publíquese y Notifíquese.-Enm:PRIMERO.-acompañados.-la.-Si vale.-

CERTIFICO:---

Secretaría

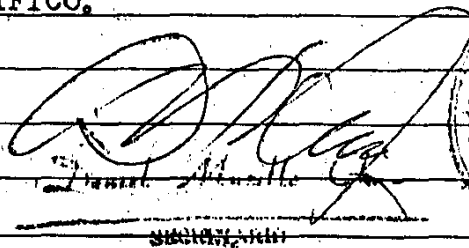
En Arc

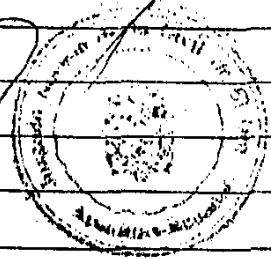


-siete-

DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO

nillas, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas treinta y cinco minutos, notifiqué la sentencia anterior, al señor Gustavo Tinoco Márquez, por boleta, en el domicilio señalado.-CERTIFICO.

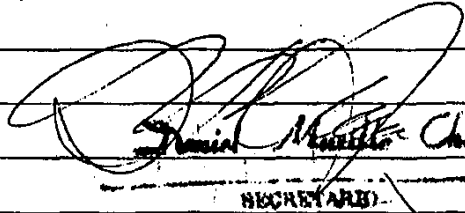

SECRETARIO



RAZON: La sentencia anterior, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

Arenillas, 23 de Junio de 1994

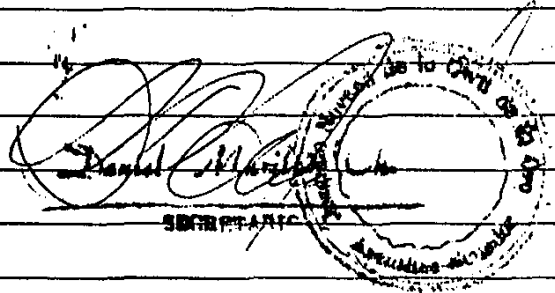
Abg. Betty Salazar S.
NOTARIA TERCERA - Machala


SECRETARIO



En Arenillas, veinte y tres de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas treinta minutos, notifiqué la sentencia anterior, al señor Víctor H. Choa T. registrador de la propiedad de Arenillas, personalmente, en su despacho, recibida la copia de ley firmé.-CERTIFICO.

DR. JULIO MARINUEÑA S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MACHALA


SECRETARIO

CER.-

TIFICO: Que la Sentencia de Posesión Efectiva que antecede queda inscrita en el Registro de Propiedad c n el Nro. 2747; y, anotada bajo el Repertorio con el Nro. 6387.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala; 28 de Séptiembre de 1994



[Signature]
DR. JULIO MARIDUEÑA S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MACHALA

PESQUERA SANTA ANA

Avda. Las Palmeras Nro. 18-19
y Pichincha
Casilla 725
Telf. 935-586
Machala - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PESQUERA SANTA ANA C. -
LTDA.".-

LUGAR, FECHA Y HORA: Machala, miércoles 25 de Enero
de 1.995, a las 17H30, en el inmueble ubicado en
las Calles Avenida Las Palmeras y Pichincha.

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA: "Pesquera Santa Ana C.
Ltda.".

PRESIDENTE DE LA JUNTA: Ldo. Carlos Sarango Alejan-
dro.

SECRETARIO DE LA JUNTA: Biólogo Rodolfo Vintimilla -
Carrión.

ASISTENTES A LA JUNTA: a) Compañía Invertramar, In-
versiones y Transacciones del Mar C. Ltda., represen-
tada por su Gerente señor Ldo. Carlos Sarango Ale-
jandro, como propietaria de 1.461 participaciones so-
ciales, iguales e indivisibles de un mil sucres ca-
da una.

b) Señor Either González Flo-
res, por sus propios derechos, como propietario de -
1.449 participaciones sociales, iguales e indivisibles
de un mil sucres cada una.

c) Señor Biólogo Rodolfo Vin-
timilla Carrión, por sus propios derechos, como pro-
pietario de 39 participaciones sociales, iguales e -
indivisibles de un mil sucres cada una.

d) Señor Doctor Rodolfo Vin-
timilla Flores, por sus propios derechos, como pro-
pietario de 12 participaciones sociales, iguales e in-
divisibles de un mil sucres cada una.

e) Los señores Gloria Emma -
María Márquez Asanza vda. de Tinoco, Econ. Jorge Co-
lón Tinoco Márquez, Lda. Tania Mireya Tinoco Már-
quez de Hardeman e Ing. Mario Gustavo Tinoco Már-
quez, por los derechos que representan del causante
señor Dr. Colón Tinoco Pineda, en sus calidades de
cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, propie-
tarios de 39 participaciones sociales, iguales e indi-
visibles de un mil sucres cada una.

CONSENTIMIENTO PARA CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNI-
VERSAL: Los socios por unanimidad resuelven en cons-

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

PESQUERA SANTA ANA

Avda. Las Palmeras Nro. 18-19
y Pichincha
Casilla 725
Telf. 935-588
Machala - Ecuador

tituirse en Junta General Universal y Extraordinaria, por lo que queda salvado el requisito de convocatoria de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

ORDEN DEL DIA: Tratar sobre la autorización para transferir las participaciones sociales que en número de 39 tienen los herederos del causante señor Dr. Colón Tinoco Pineda en el Capital Social de la Compañía "Pesquera Santa Ana C. Ltda.", a favor del socio señor Dr. Rodolfo Vintimilla Flores.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA: Los socios por unanimidad lo aprueban.

DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: Los socios luego de deliberar resuelven por unanimidad autorizar a los herederos del señor Dr. Colón Tinoco Pineda para que transfieran las 39 participaciones sociales que tienen en propiedad en el Capital de la Compañía a favor del señor Dr. Rodolfo Vintimilla Flores.

APROBACION DEL ACTA: Los socios por unanimidad resuelven aprobar el texto de la presente Acta, para lo cual la suscriben como constancia de lo actuado.

HORA EN QUE CONCLUYE LA JUNTA: A las 18H40

FIRMAS: firma) ilegible.- Ldo. Carlos Sarango Alejandro, Gerente de Invertramar, Inversiones y Transacciones del Mar C. Ltda.; firma) señor Eithier González Flores; firma) ilegible.- Biólogo Rodolfo Vintimilla Carrión; firma) Dr. Rodolfo Vintimilla Flores; firma) E. Márquez de Tinoco; firma) ilegible.- Econ. Jorge Tinoco Márquez; firma) ilegible.- Lda. Tania Mireya Tinoco de Hardeman; firma) ilegible.- Ing. Mario Gustavo Tinoco Márquez;

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en los Libros y archivos a mi cargo y responsabilidad.

Machala, 25 de Enero de 1.995

R. Vintimilla
Blgo. Rodolfo Vintimilla Carrión
GERENTE-SECRETARIO

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

-diez-

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105, y Vela

diente inscripción de la Constitución de la

Compañía "Pesquera Santa Ana C. Ltda.", así

como también para que obtenga que el Nota-

rio Primero del Cantón Machala, tome nota -

de esta cesión de participaciones al margen

de la Escritura de Constitución de la ex -

presada Compañía.- firma) ilegible.- Jorge -

Quezada Silva.- ABOGADO.- Matrícula Número -

Ciento ochenta y tres.- Colegio de Abogados

de El Oro",-----

Hasta aquí los documentos habilitantes que -

junto con la minuta inserta quedan elevados

a Escritura Pública con todo el valor le -

gal. Y, leída que fue íntegramente por mí

la Notaria a los comparecientes, aquéllos -

se ratifican en lo expuesto y firman conmi

go en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe. - l. l. -

Gloria Emma María Márquez vda. de Tinoco

C.I.No 0700201213

Econ. Jorge Colón Tinoco Márquez

C.I.No 0701426173

Siguen -

las firmas.

Leda. Tania Mireya Tinoco de Hardeman

C.I.No 0701649931

Ing. Mario Gustavo Tinoco Márquez

C.I.No 0701847394

Dr. Rodolfo Vintimilla Flores

C.I.No 0700122682

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

SE OTORGO ANTE MI, y en -

fe de éillo, confiero ESTE TERCER TESTIMO

NIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORI

GINAL, que en diez fojas útiles sello, -

firmo y rubrico en los mismos lugar y -

fecha de su celebración.



Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

CERTI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
Escritura, al margen de la Escritura de
Constitución de la Compañía "PESQUERA SANTA ANA C.
LTDA., a foja No. 151 del Registro Mercantil del
año 1.976; y al margen de la Escritura de
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
aludida compañía a foja No. 2.106 del Registro
Mercantil del año 1.989.- Machala, a siete de
Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El
Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

